

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-37

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ORDENAR A LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO QUE DESARROLLE UN MECANISMO PARA FLEXIBILIZAR EL USO DE SUS INSTALACIONES VACANTES Y ASÍ AUMENTAR LOS FONDOS DE INCENTIVOS Y DE MERCADEO DE DICHA COMPAÑÍA

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”, le concede amplias facultades a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (“Fomento”) en lo relativo a su administración interna, de suerte que se pueden alcanzar los fines para los cuales fue creada.

**POR CUANTO:** Resulta necesario e imperioso que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezca una política pública enérgica y definida, la cual esté dirigida a fortalecer nuestro desarrollo económico e industrial.

**POR CUANTO:** Fomento posee alrededor de veinticinco millones de pies cuadrados en edificios en todo Puerto Rico, de los cuales se han identificado vacantes aproximadamente siete millones de pies cuadrados y se ha estimado que un millón de éstos podrían ser utilizados para diversos fines.

**POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración establecer herramientas que le permitan utilizar de forma óptima todos los recursos que se poseen para el bienestar y el desarrollo económico e industrial de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Identificar instalaciones de Fomento que puedan ser utilizadas para otros fines no industriales permitirá generar ingresos adicionales, logrando desarrollar una política pública más abarcadora que diversifique los usos actuales de estas instalaciones.

**POR CUANTO:** Lograr mayor flexibilidad en el uso de instalaciones vacantes y en el sistema de reservación de instalaciones que posee Fomento debe ser precedido por un análisis cuidadoso y ponderado sobre aquellas áreas que requieran reestructuración para hacerlas más ágiles y efectivas.

**POR CUANTO:** Esta encomienda debe realizarse con premura para lograr recaudar dineros adicionales que cubran las necesidades crecientes de la industria en Puerto Rico, tales como incentivos especiales y de mercadeo.

**POR CUANTO:** El sector económico e industrial del País requiere y merece la atención inmediata del Gobierno para fortalecer y viabilizar su desarrollo en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La flexibilización de los usos de algunas de las instalaciones de Fomento le permitirá una inyección de capital que redundará en beneficio del sector económico e industrial de Puerto Rico.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se maximicen los recursos que posee el Estado y sus instrumentalidades y que éstos se utilicen a cabalidad para el bienestar del pueblo de Puerto Rico.

**SEGUNDO:** La Compañía de Fomento Industrial desarrollará el mecanismo necesario para implantar esta política pública de liberalizar o flexibilizar, en forma rápida y efectiva, los usos de algunas de sus instalaciones, y los fondos adicionales que se obtengan deberán destinarse a los fondos de incentivos y de mercadeo de dicha Compañía.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 6 de junio de 2005.



  
ANIBAL ACEVEDO VILÁ  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 7 de junio de 2005.

  
HARRY O. VEGA DÍAZ  
Secretario de Estado Interino